1. TIPO DE PROCESO				
CONTRATACIÓN ORDINARIA ○	CONTRATACIONES MENORES ○	CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN ABREVIADA ○	INVITACIÓN ABIERTA ○	ÓRDENES DE EJECUCIÓN ◉

2. NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En virtud del Contrato Interadministrativo 4600105584 de 2025 objeto: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DEMANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DEINFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”, la entidad requiere realizar el proceso de orden de ejecución para la contratación del “SUMINISTRO DE ACTIVIDADES SILVICULTURALES EN EL PROYECTO “SECCIÓN ESCUELA EL TIROL” ,ubicado en la expansión Pajarito. Comuna 60, San Cristóbal. Calle 67 #104 033 del Distrito de Medellín.

La ORDEN DE EJECUCIÓN está directamente vinculada al Contrato Interadministrativo Marco N° CO 3312-39-2025 suscrito entre la EDU y la Fundación Jardín Botánico “Joaquín Antonio Uribe” de Medellín cuyo objeto es: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE SUMINISTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS COMPONENTES SILVICULTURAL Y FAUNA, Y AFINES EN LOS PROYECTOS QUE GERENCIA LA EDU”.

De manera general las principales actividades para desarrollar son:

Formulación y/o implementación de Planes de Manejo de Fauna.

Ahuyentamiento y reubicación de Fauna.

Monitoreo de fauna.

Tala de individuos arbóreos.

Trasplante de árboles

Siembra de individuos arbóreos y especies menores (jardines y grama).

Ingreso de inventario arbóreo inicial al aplicativo del Sistema del Árbol Urbano – SAU.

3. DEPENDENCIA

SUBGERENCIAS DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS

4. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO O FUENTE DE RECURSO

NÚMERO	OBJETO

4600105584	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
PLAZO ADMINISTRATIVO	**Fecha Inicio**	sep 12, 2025
	Fecha Terminacion	nov 30, 2027
	Proyectos Gerencia Integral De Proyectos Estrategicos De Infraestructura Educativa	

5. OBJETO DE PROCESO DE SELECCIÓN

SUMINISTRO DE ACTIVIDADES SILVICULTURALES EN EL PROYECTO SECCIÓN ESCUELA EL TIROL

6. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR DISCRIMINADO			VALOR TOTAL	RUBRO PRESUPUESTAL
Costo Directo	$ 699.758.241,00		**$ 832.712.307,00**	**23SNE0020371040301-2350205**
AU		0 %		
GSC				
GA				
GSST				
POLIZA				
PMT				
IVA	$ 132.954.066,00			
SOCIAL				
GMSA				

7. FORMA DE PAGO

La establecida en el Contrato Interadministrativo Marco.

En todo caso la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados por los Contratos Interadministrativos asociados, de acuerdo con el proyecto para el cual se asigne la ORDEN DE EJECUCIÓN.

Es obligación del CONTRATISTA presentar las cuentas de cobro o factura de las ORDENES DE EJECUCIÓN según lo establecido en el Contrato Interadministrativo Marco, en caso de que el CONTRATISTA deje acumular dos actas de pago sin presentar a la entidad, se descontará el 0,5% del valor total de cada una cuando estas sean presentadas a la entidad.

El último pago de ORDEN DE EJECUCIÓN al contratista correspondiente al 10% como mínimo del valor ejecutado, se realizará cuando se haya recibido a entera satisfacción la totalidad de las actividades por parte del Supervisor, es decir, cuando se cuente con el acta de recibo final de trabajos y se cuente con el recibo y aprobación de todos los ítems necesarios para la liquidación de la ORDEN DE EJECUCIÓN, según lista de chequeo establecida por la Empresa de Desarrollo Urbano– EDU.

DESCUENTOS ORDENES DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que se causaran durante la ejecución de la ORDEN los siguientes descuentos:

1.Por no entregar en la EDU las garantías contractuales dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la firma electrónica de la ORDEN DE EJECUCIÓN a través de la página web SECOPhttps://colombiacompra.gov.co/secop-iiadministrada por Colombia Compra Eficiente: La suma correspondiente a UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS($1X$10.000) del valor del contrato por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega se debe realizar a través del módulo de garantías del SECOP II. Estos cinco (5) días hábiles podrán se prorrogables por situaciones ajenas al contratista, para lo cual este deberá presentar los documentos y las evidencias necesarias que permitan justificar el atraso en la presentación de las garantías. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cuando aplique.

2. Por no entregar a la supervisión la hoja de vida del personal profesional exigido en la Ficha Técnica para la ejecución de la ORDEN DE EJECUCIÓN, siempre que su tiempo en el proyecto sea necesario desde el inicio de contrato según la dedicación del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la ORDEN DE EJECUCIÓN: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor de la orden de ejecución por cada día hábil de retraso en la entrega.

3. Por no entregar a la supervisión el Programa de Trabajo (cronograma) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ala publicación en el SECOP de la Aceptación de la ORDEN DE EJECUCIÓN: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor de la orden de ejecución por cada día hábil de retraso en la entrega.

4. Por no entregar a la supervisión, cuando aplique, el manual de mantenimiento y planos record de intervenciones silviculturales y paisajismo debidamente firmados por el personal responsable, dentro del mes siguiente a la terminación de la ORDEN DE EJECUCIÓN, o en la fecha establecida por parte del Supervisor. La suma de UNPESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor de la orden de ejecución por cada día hábil de retraso en la entrega.

5.En caso de que el contratista deje acumular dos actas de pago de una ORDEN DE EJECUCIÓN sin presentar ala Entidad de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 8 de la Ficha Técnica, se descontará el 0,5% del valor total de cada una cuando estas sean presentadas a la Entidad.

6. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ORDEN DE EJECUCIÓN según el caso en la fecha determinada o por suspensión temporal del ritmo sin causa justificada el uno por mil ($1X$10.000) del valor de la orden de ejecución por cada día de mora.

7. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista de las obligaciones referentes a acatar las órdenes dela supervisión para que se corrijan los servicios defectuosos el uno por mil (1X1000) del valor total de la ORDEN DE EJECUCIÓN por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contados a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor.

8. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para el cierre de la orden de ejecución dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1X1000) del valor total de la ORDEN DE EJECUCIÓN por cada día demora, desde la fecha indicada por la EDU.

9. Por mora o incumplimiento injustificado e imputable al contratista del pago de salarios honorarios aportes al sistema de Seguridad Social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar de la orden de ejecución, el uno por mil (1X1000) del valor total de la ORDEN DE EJECUCIÓN por cada día de mora cualquiera que sea.

10. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista del cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas que afectan la ejecución de la orden de ejecución, el uno por mil ($1X$10.000) del valor de la ORDEN DE EJECUCIÓN por cada día de mora.

11. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referente a los requisitos o calidades exigidos por los diferentes perfiles exigidos en la ficha técnica que participaron en el proceso el uno por mil ($1X$10.000) del valor dela ORDEN DE EJECUCIÓN como experiencia, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total de la ORDEN DE EJECUCIÓN, lo cual no exonera el contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.

12. Por cambios en las especificaciones sin previa autorización, el dos por ciento (2%) del valor total de la ORDEN DE EJECUCIÓN.

13. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del profesional y/o su dedicación o por reemplazarlo sin previa autorización y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito el uno por mil ($1X$10.000) del valor de la ORDEN DE EJECUCIÓN sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del ORDEN DE EJECUCIÓN, lo cual no exonera el contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.

14. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos y por cada día demora en el cumplimiento de ese requisito el uno por mil ($1X$10.000) del valor de la ORDEN DE EJECUCIÓN

8. FACTURACIÓN Y/O CUENTA DE COBRO

La establecida en el Contrato Interadministrativo Marco.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

OCHENTA (80) DÍAS

El plazo será establecido de la siguiente manera:

SEDE	PLAZO
SECCIÓN ESCUELA EL TIROL	ochenta (80) días

Nota : 80 DÍAS CALENDARIO; sin superar el plazo del contrato interadministrativo del cual se deriva, contados a partir de la fecha en que se aplique el Inicio en la plataforma SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

10. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR

Obra Pública ○	Servicios ○	Otro ○
Consultoría ○	Suministros ◉	Cual

Celebración de Contrato Interadministrativo Marco y se pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS.

El día quince (15) de octubre de 2025 se suscribió el Contrato Interadministrativo Marco N.° CO 3312-39-2025 entre la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU y la Fundación Jardín Botánico “Joaquín Antonio Uribe” de Medellín, cuyo objeto es:
“Contrato interadministrativo marco de suministro para el manejo integral de los componentes silvicultural y fauna, y afines en los proyectos que gerencia la EDU”.
El mencionado contrato corresponde a un contrato interadministrativo de suministro y prestación de servicios, con objeto definido en su género, de cuantía y cantidades indeterminadas pero determinables, en el cual las partes pactaron expresamente que su ejecución se desarrollaría mediante la emisión de órdenes de ejecución, las cuales establecen en cada caso concreto el objeto específico, el alcance técnico, el plazo y el valor correspondiente, sin que ello implique la celebración de un nuevo negocio jurídico, en la medida en que dichas órdenes se encuentran plenamente enmarcadas dentro de las condiciones pactadas en el contrato marco.
En este sentido, el Contrato Interadministrativo Marco establece que las órdenes de ejecución:
• Constituyen el mecanismo operativo para activar la ejecución de las obligaciones previamente pactadas.
• Deben indicar el precio, el plazo y el alcance de cada actividad.
• Se rigen por los precios definidos en el proceso contractual y los que eventualmente adicione la EDU durante la vigencia del contrato.
• Deben contar con su respectivo soporte presupuestal.
• No pueden superar individualmente los mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), pudiendo ser adicionadas hasta un tope máximo de tres mil (3.000) SMMLV por orden.
• No tienen límite global de cuantía en el contrato marco, salvo las restricciones propias de cada orden de ejecución.
• Su aceptación es irrevocable y obliga a su ejecución integral.
Así mismo, el contrato prevé la posibilidad de incluir ítems no inicialmente previstos, los cuales pasan a formar parte del listado de precios y del régimen operativo del contrato marco.
Las principales actividades previstas en el contrato interadministrativo incluyen, entre otras:
• Formulación e implementación de Planes de Manejo de Fauna.
• Ahuyentamiento y monitoreo de fauna.

• Tala, trasplante y poda de individuos arbóreos.
• Conformación de terrenos, siembra de árboles y jardines.
• Instalación de grama y pastos.
• Tratamientos fitosanitarios.
• Registro de intervenciones en el Sistema del Árbol Urbano – SAU.

De acuerdo con lo anterior, la presente Orden de Ejecución se enmarca íntegramente dentro del objeto, alcance y condiciones del Contrato Interadministrativo Marco N.° CO 3312-39-2025 y se expide con el único propósito de activar la ejecución de las obligaciones ya pactadas entre las partes, sin que en ningún caso constituya un contrato nuevo, autónomo o independiente.

En este contexto, la Empresa de Desarrollo Urbano, en virtud del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación 4600105584 de 2025 objeto: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA” requiere ejecutar el “Suministro de actividades silviculturales en el proyecto SECCIÓN ESCUELA EL TIROL".

En consecuencia, la presente Orden de Ejecución se suscribe como un acto legítimo de desarrollo contractual, necesario para el cumplimiento de los fines misionales de la entidad y para la ejecución del proyecto “el proyecto SECCIÓN ESCUELA EL TIROL”, dentro del marco jurídico previamente definido y aceptado por las partes.

11. ESTUDIO DE MERCADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Lo establecida en el Contrato Interadministrativo Marco.

12. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 CONDICIONES GENERALES:

El objeto del contrato es: “SUMINISTRO DE ACTIVIDADES SILVICULTURALES EN EL PROYECTO SECCIÓN ESCUELA EL TIROL

Las condiciones generales corresponden al Contrato Interadministrativo Marco.

12.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS O ALCANCE

Las condiciones específicas corresponden al Contrato Interadministrativo Marco, se puntualizan las correspondientes a la presente ORDEN DE EJECUCIÓN.

Entre las principales actividades a ejecutar son las siguientes:

Formulación y/o implementación de Planes de Manejo de Fauna.

Ahuyentamiento de Fauna.

Monitoreo de fauna.

Tala de individuos arbóreos.

Trasplante de individuos arbóreos.

Siembra de individuos arbóreos

Siembra de jardines y Grama.

Ingreso de intervenciones silviculturales al aplicativo del Sistema del Árbol Urbano – SAU.

Cuando se requiera realizar la inscripción de un proyecto en un Centro de Atención Veterinario – CAV, está actividad estará contemplada en el presupuesto de la respectiva ORDEN DE EJECUCIÓN, y es responsabilidad del contratista realizar dicha inscripción e iniciar el trámite cuando quede firme la ORDEN DE EJECUCIÓN en la plataforma SECOP II, previo al acta de inicio y a la ejecución de las actividades de ahuyentamiento.

El contratista debe presentar los informes relacionados con el cumplimiento de los permisos de aprovechamiento forestal y/o autorizaciones de poda, de acuerdo con las obligaciones señaladas en los permisos y los lineamientos establecidos por parte de la EDU. La no presentación oportuna de la información de acuerdo con las condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por parte de la Autoridad Ambiental competente hace corresponsable al Contratista de las sanciones decretadas por violación a las leyes y disposiciones ambientales.

Se debe realizar el ingreso al aplicativo del Sistema del Árbol Urbano – SAU de las intervenciones de tala, poda, siembra(árboles, arbustos, palma, Guadua/Bambú) y/o trasplantes, según las actividades establecidas dentro dela ORDEN DE EJECUCIÓN.

Referente a la siembra de jardines, teniendo en cuenta que el material vegetal está sujeto a la disponibilidad en los viveros, en el caso en que no se encuentre disponible alguna de las especies de jardín establecidas en el listado de ítems del contrato, se puede realizar el cambio de especie previa aprobación por parte del supervisor, y la especie se debe ajustar al precio del APU correspondiente.

El Contratista garantizará un 95% de supervivencia del material vegetal de jardín sembrado en el transcurso de los tres (3)primeros meses; para los arbustos, palmas y árboles, se debe garantizar el 100%. En caso de daños o afectaciones no imputables al contratista, tales como, daños ocasionados por la comunidad, daños por fenómenos naturales como inundaciones y/o incendios, la Supervisión del contrato definirá si se realiza la reposición.

Para la presentación de los informes técnicos, planos record (si aplica), entrega de manual de mantenimiento (si aplica),programación de Kick off y visita al sitio de intervención, se deben seguir los lineamientos establecidos en la Ficha Técnica del Contrato Interadministrativo Marco.

Durante la ejecución de las actividades en ningún caso, el contratista podrá generar o inducir cambios a los diseños aprobados, en todas las disciplinas, única y exclusivamente aquellas que valoradas por imprevisiones del lugar deberán ser sugeridas y de manera puntual evaluarse por el dueño del proyecto y/o la supervisión EDU.

12.3. Personal profesional y no profesional requerido para la ejecución del contrato:

El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el plazo y dedicación establecida en el "FORMULARIO DE PRECIOS" de la presente ORDEN DE EJECUCIÓN, el siguiente personal profesional y técnico, cuya documentación deberá someter a la aprobación de la EDU, previo inicio de las actividades.

El contratista es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin que con ello ocasione un mayor costo para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, sin embargo, deberá contra como mínimo con los siguientes perfiles profesionales, con la siguiente documentación:

A. Diplomas y/o acta de grado de pregrado y posgrado cuando aplique.

B. Tarjeta profesional con su respectiva vigencia.

C. Antecedentes disciplinarios del respectivo consejo profesional.

D. Certificaciones de experiencia según lo solicitado para cada perfil.

E. Formato "carta de disponibilidad" del profesional.

COORDINACIÓN

COORDINADOR. CANTIDAD UNO (1).

Este profesional debe cumplir MÍNIMO con los siguientes requisitos:

Que acredite ser INGENIERO FORESTAL, AMBIENTAL, AGRÓNOMO O AFÍN debidamente matriculado, con una experiencia general mayor a cinco (5) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual deberá anexar copia del documento idóneo que acredite la aprobación del mismo, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

Deberá acreditar una experiencia especifica mayor a tres (3) años en ejecución de actividades de silvicultura urbana (tala, poda, trasplante y/o siembra).

Deberá acreditar para la experiencia específica la participación en al menos DOS (2) contratos cuyo objeto o alcance haya incluido actividades de silvicultura urbana.

El contratista deberá presentar la hoja de vida y certificaciones del profesional para su aprobación por parte de la EMPRESADE DESARROLLO URBANO -EDU- en forma previa a la iniciación de la ORDEN DE EJECUCIÓN.

El valor de este profesional deberá estar cubierto dentro del valor de las ordenes de ejecución.

El Coordinador debe cumplir con las siguientes funciones:

Definir el desarrollo de las órdenes de ejecución, asignando claramente las responsabilidades al personal a cargo.

Identificar los recursos necesarios, tanto físicos como humanos, para el cumplimiento del contrato.

Conocer los pasos legales que deban cumplirse, según las normas vigentes aplicables para el contrato, cuidando de que quede una orden de ejecución o de trabajo.

Realizar visitas requeridas para el diagnóstico, programación, ejecución y evaluación de las actividades del contrato.

Analizar frecuentemente el cronograma de actividades para validar el cumplimiento.

Suministrar información necesaria para la realizar los cobros.

Coordinar los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Dar lineamientos al personal profesional, técnico y operativo para la ejecución de las actividades enmarcadas por el contrato.

Realizar informes periódicos tanto técnicos como administrativos con el fin de mantener informados a los implicados sobre los avances del contrato según requerimiento de la supervisión.

Asistir a las reuniones y comités programados por el contratante, con el fin de acoger las recomendaciones pactadas.

TÉCNICO ADMINISTRATIVO. CANTIDAD UNO (1)

Se requiere un (1) Técnico para apoyar las actividades administrativas y financieras del Contrato Interadministrativo Marco.

El contratista deberá presentar la hoja de vida y certificaciones del técnico para su aprobación por parte de la EMPRESA DEDESARROLLO URBANO -EDU- en forma previa a la iniciación de la ORDEN DE EJECUCIÓN.

Este técnico debe cumplir MÍNIMO con los siguientes requisitos:

Que acredite ser Técnico o Tecnólogo en contabilidad o áreas afines a las administrativas y/o financieras, con una experiencia general mayor a dos (2) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico

de educación superior, para lo cual deberá anexar copia del documento idóneo que acredite la aprobación del mismo.

Deberá acreditar experiencia específica certificada mínima de un (1) años como auxiliar contable.

TECNOLOGO FORESTAL RESIDENTE. (La cantidad de profesionales requeridos y su dedicación será establecidas según las necesidades de las ordenes de ejecución)

El contratista deberá presentar la hoja de vida y certificaciones del tecnólogo para su aprobación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU - en forma previa a la iniciación de la ORDEN DE EJECUCIÓN.

El tecnólogo debe cumplir MÍNIMO con los siguientes requisitos:

- Que acredite ser Tecnólogo o Técnico ambiental, agroambiental, forestal o afín, debidamente matriculado, con una experiencia general mayor a dos (2) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual deberá anexar la copia del documento idóneo que acredite la aprobación del mismo, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

- Deberá acreditar experiencia específica certificada mínima de un (1) año en silvicultura urbana,

Consideraciones para todo el Personal Profesional

Las establecidas en el Contrato Interadministrativo Marco. Se precisa la siguiente información:

Una vez la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- apruebe el personal mínimo propuesto según el alcance de la ORDEN DE EJECUCIÓN, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución de las ordenes, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada, para su evaluación y posterior autorización. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 016 DE 2020:

“Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado”.

Las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo Marco y dando cumplimiento a los plazos establecidos parala presentación de la información y la respectiva acreditación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

12.4. Lugar de ejecución del contrato

El proyecto “SECCIÓN ESCUELA EL TIROL”, ubicado en la expansión Pajarito. Comuna 60, San Cristóbal. Calle 67 #104 033 del Distrito de Medellín.

13. REQUISITOS HABILITANTES

N/A

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DESCRIPCIÓN		PUNTOS
TOTAL		0
CONCEPTO	**PUNTAJE**	**DESCRIPCIÓN**
N/A	0	N/A

15. Reducción de puntos por contratos en ejecución con La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

N/A

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

N/A

17. MATRIZ DE RIESGOS

La establecida en el Contrato Interadministrativo Marco.

18. GARANTIAS CONTRACTUALES

El Contratista Marco deberá Constituir a favor de la “EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–, de la FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO “JOAQUÍN ANTONIO URIBE y del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”, como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de acuerdo con las señaladas en siguiente tabla, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 40 (GARANTÍAS CONTRACTUALES) del Manual de Contratación.

Nota 1: El tipo de póliza que deberá garantizar los amparos exigidos en el presente proceso de selección deberá corresponder a GARANTÍAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN", aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

En la Garantía Única de Cumplimiento se dejará expresa la siguiente constancia:

En el evento en que no se llegare a cerrar la presente orden de ejecución en el término previsto de seis (6) meses más, después de terminado el plazo de ejecución de la misma, la Entidad podrá solicitar la ampliación por veinticuatro (24) meses más de la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento, específicamente para el amparo de Cumplimiento, si no se ha suscrito el Acta de Recibo Final.

RIESGO	GARANTÍA	VALOR	DURACIÓN	SELECCIONAR LAS REQUERIDAS
Incumplimiento de la postura presentada (no suscribir el contrato)	Seriedad de oferta			○
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	Cumplimiento	20	El plazo del contrato y 12 meses más.	◉
Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Calidad del servicio y productos de consultoría			○
Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Calidad del servicio de Interventoría			○
Cubre a la EDU de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, sufridos por la deficiente calidad o incorrecto funcionamiento de los bienes que se reciben a satisfacción en cumplimiento del contrato garantizado	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos y servicios suministrados	20	2 años a partir del recibo a satisfacción	◉
Uso indebido de los dineros entregados a título de anticipo para la ejecución o cumplimiento del contrato	Buen manejo e inversión del anticipo			○

Cubre a la EDU de los perjuicios que se le causen por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar	Amparo de devolución de pago anticipado			○
Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato	Responsabilidad civil extracontractual	300	La suma asegurada no deberá ser menor a 300 SMLV y por el plazo del contrato y 6 meses más.	◉
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	20	El plazo del contrato y 3 años más.	◉
Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas.			○
Estabilidad de las obras ejecutadas. Póliza a favor de Municipio de Medellín o Empresas Públicas de Medellín. Esta póliza se establece una vez realizadas las obras.	Estabilidad de las redes construidas			○

19. ESTUDIOS PREVIOS Y PLAN DE COMPRAS

Con la suscripción de este documento, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos en la presente contrataciónda fe quecuenta con los estudios previos requeridos para solicitar el inicio del proceso de selección y la ejecucióndel contrato, y que elbien o servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras vigentes paraesta vigencia fiscal.

20. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

N/A

21. FECHA ELABORACIÓN

2026-11-10 11:50:42

Aprobó



SANTIAGO ARANGO JIMENEZ
SUBGERENTE DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

COMITÉ EVALUADOR

		
LADY LAURA ORJUELA GONZALEZ	**SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES**	**PAULA ANDREA PEREZ PALACIO**
Rol Técnico	Rol Jurídico	Rol Logístico